

CONSTANCIA. Agosto 6 de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre el escrito anterior. Rad. Alimentos 2010-462.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2010-00462 00

Por ser procedente se ACEPTA la solicitud de “Exoneración de Cuota Alimentaria” elevada por el demandado LUIS EDUARDO CAMPIÑO GUZMAN en escrito anterior, de la cuota alimentaria que viene suministrando en favor de sus hijos ALEJANDRO y ANDRÉS CAMPIÑO OSORIO (hoy mayores de edad), toda vez que dicha petición fue pactada por las partes el día 29 de julio de 2020, en diligencia de conciliación celebrada ante la Comisaria Primera de Familia de esta ciudad.

En consecuencia, se dispone LEVANTAR el EMBARGO que en el equivalente al 22% pesa sobre el salario o sueldo que devenga el señor Luis Eduardo Campiño Guzmán y de todas sus prestaciones sociales y extralegales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones, arreglos con la empresa, indemnizaciones o pensiones causadas por jubilación, invalidez o muerte. Para tal efecto, líbrese el oficio respectivo al pagador de la Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC-

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 074 el 11 de agosto de 2020.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria